



Ayuntamiento  
de Adeje

Autenticidad verificable mediante Código de  
Verificación (COVE) **012C4A5Y5R080K670QHU** en  
la sede electrónica [www.ayuntamientodeadeje.es](http://www.ayuntamientodeadeje.es)



<b>Negociado:</b>	Atención a los Mayores
<b>Expediente:</b>	***11200A
<b>Documento:</b>	10611I00K
<b>Asunto:</b>	DECRETO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO MENOR DE SERVICIO CON LA EMPRESA "CENTRO DE FISIOTERAPIA AXERAX SLP" PARA EL AÑO 2.017

## **DECRETO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO MENOR DE SERVICIO CON LA EMPRESA "CENTRO DE FISIOTERAPIA AXERAX SLP" PARA EL AÑO 2.017**

Visto el expediente incoado mediante Providencia de esta Concejalía de fecha 30 de enero de 2.017, para llevar a cabo el CONTRATO MENOR DE SERVICIO CON LA EMPRESA "CENTRO DE FISIOTERAPIA AXERAX SLP" PARA EL AÑO 2017, que consiste en la realización de la gimnasia terapéutica de los mayores del municipio, y cuyo servicio se ejecutará en los siguientes periodos (desde el 01 de febrero hasta el 31 de junio de 2.017) y desde (el 01 de noviembre hasta el 31 de diciembre de 2.017).

Visto el presupuesto presentado por la empresa especializada "CENTRO DE FISIOTERAPIA AXERAX SLP", con CIF B-38984274, por un importe total de **DOCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS (12.992,00€)** Exento de IGIC.

Considerando que de conformidad con lo previsto en los artículos 10 y 138.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y atendiendo a la cuantía y objeto del contrato se trata de un contrato menor de servicio, debiendo ajustarse su tramitación al procedimiento establecido en el artículo 111 del mismo texto legal.

Considerando que de acuerdo con el régimen de delegaciones establecido por el Alcalde Presidente mediante Decreto núm. ALC/45/2016 de fecha once de marzo, corresponde a esta Concejalía delegada las contrataciones de toda clase necesarias para la ejecución de su delegación genérica que pueden adjudicarse por contrato menor, excluidos los contratos de obras, así como el desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, incluyendo la autorización, disposición o compromiso de gasto y el reconocimiento y liquidación de la obligación, dentro de dicho límite de cuantía del contrato menor.

Visto el expediente instruido al efecto y documentación justificativa obrante en el mismo. Visto que se ha emitido el correspondiente documento de retención de crédito, en el que consta certificación de existencia de crédito adecuado, disponible y suficiente para afrontar el gasto que comporta la celebración del contrato.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este ayuntamiento mediante Decreto número ALC/45/2016 de fecha once de marzo, HE RESUELTO:

**PRIMERO.- ADJUDICAR** a la empresa especializada "CENTRO DE FISIOTERAPIA AXERAX SLP", con CIF B-38984274, el contrato menor de servicio que consiste en la realización de la gimnasia terapéutica de los mayores del municipio, y cuyo servicio se ejecutará en los siguientes periodos (desde el 01 de febrero hasta el 31 de junio de 2.017) y desde (el 01 de noviembre hasta el 31 de diciembre de 2.017), por un importe total de **DOCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS (12.992,00€)** Exento de IGIC.



Ayuntamiento  
de Adeje

Autenticidad verificable mediante Código de  
Verificación (COVE) 0I2C4A5Y5R080K670QHU en la  
sede electrónica [www.ayuntamientodeadeje.es](http://www.ayuntamientodeadeje.es)



**SEGUNDO.- AUTORIZAR Y DISPONER** el gasto total de **DOCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS (12.992,00€)** Exento de IGIC, con cargo a la aplicación presupuestaria 2311/277.99 "Asistencia a Personas Dependientes/Otros Trabajos Realizados por Otras Empresas, del Vigente Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio de 2.017, actualmente prorrogado del 2.016, soportado en documento RC: 12017000002178(proyecto 2.016/004).

**TERCERO.-** Una vez realizada la prestación, el contratista deberá presentar la factura correspondiente en el Registro de Facturas de la Intervención Municipal de Fondos o en cualquiera de las formas previstas en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**CUARTO.- DAR TRASLADO** del presente Decreto a la Intervención de Fondos para su conocimiento y efectos oportunos, así como **NOTIFICAR** al adjudicatario, significándole que contra el mismo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición ante este mismo órgano que lo dictó en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación correspondiente o, directamente Recurso de Contencioso-Administrativo, en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que proceda en derecho.

Lo mando y firmo en la Histórica Villa de Adeje.

Doy fe